

13519 ORDEN de 4 de junio de 1987 por la que se convoca la fase de prácticas para Profesores que están realizando los cursos de especialización de Educación Física convocados por Orden de 23 de junio de 1986 y cursos de perfeccionamiento o especialización de convocatorias anteriores.

En el proceso de mejora cualitativa de la Educación Básica, la Orden de este Departamento de 23 de junio de 1986 convocó un curso de especialización en Educación Física para Profesores de EGB, que se encuentran en estos momentos en su segunda fase de seminario permanente de formación, evaluación y seguimiento continuo, quedando por regular la tercera fase, de carácter práctico, para el curso 1987-1988. Asimismo, resulta necesario adecuar a las nuevas orientaciones del área la formación recibida por los Profesores de EGB que realizaron los cursos de perfeccionamiento y especialización convocados mediante anteriores Ordenes.

Para esta fase, de carácter práctico, se convoca un máximo de 780 plazas.

En virtud de lo anterior, este Ministerio dispone:

A) Regulación complementaria de la fase de prácticas de los cursos convocados por Orden de 23 de junio de 1986 y convocatorias anteriores.

Primero.-1. Deberán participar en esta fase de prácticas todos los Profesores que estén realizando los cursos de especialización convocados por Orden de 23 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

2. También podrán presentarse aquellos Profesores de EGB que realizaron los cursos de especialización de Educación Física convocados por Orden de 13 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18) que no realizaron la tercera fase.

3. Asimismo podrán realizar esta fase de prácticas los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, en activo, que acrediten la realización de los cursos de perfeccionamiento de Educación Física, convocados por las Ordenes de 24 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), y 1 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), y Resoluciones de 10 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 14); 16 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 21); 5 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 24), con objeto de permitir la obtención de la especialidad correspondiente.

Segundo.-Los Profesores interesados en participar en esta tercera fase lo solicitarán a su respectiva Dirección Provincial en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según especifica el anexo I.

Tercero.-Las Direcciones Provinciales, bajo la supervisión de la Dirección General de Personal y Servicios y dependiendo del cupo disponible de sustitución, que serán fijadas para cada provincia, seleccionarán el profesorado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Tendrán preferencia los Profesores del curso de especialización de Educación Física convocados por Orden de 23 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y por Orden de 13 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Para los Profesores que realizaron los cursos de perfeccionamiento o especialización de convocatorias anteriores se valorarán los siguientes aspectos:

- Cursos de Educación Física impartidos.
- Actividades de perfeccionamiento efectuados.
- Características de su centro de destino.
- Otros méritos.

Cuarto.-El Centro de prácticas de los Profesores seleccionados será prioritariamente su Centro de destino, exceptuando sólo aquellos que carezcan de una estructura adecuada. En este caso los Profesores serán adscritos a otro Centro que reúna las condiciones apropiadas para dichas prácticas.

Quinto.-1. La fase de prácticas se desarrollará y evaluará siguiendo lo establecido en la normativa para la tercera fase de los cursos de especialización convocados en la Orden de 23 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26), con las modificaciones establecidas en la presente norma.

2. El desarrollo de la fase de prácticas consistirán en:

- a) La elaboración y experimentación de una programación de Educación Física que se aplicará en su Centro de prácticas.
- b) La participación en su seminario permanente que se realizará en horario no lectivo.
- c) La presentación de una memoria en la que se explicitará el desarrollo y la evaluación de la programación experimentada.

3. La evaluación se realizará a través del seguimiento de la aplicación del programa que se experimenta y de la valoración de la memoria que se deberá presentar al finalizar el curso.

Sexto.-Para el seguimiento y evaluación de esta fase del curso se creará una Comisión provincial, formada por:

- a) Un Coordinador provincial, que se nombrará a tal efecto entre los Profesores de Educación General Básica, con experiencia en Educación Física.
- b) El Director de los cursos de especialización.
- c) Un Profesor-Tutor por cada 20 alumnos, que será un Licenciado en Educación Física o especialista en materia.

Séptimo.-Las actas de evaluación final, según modelo recogido en anexo II, serán certificadas por el Director del Centro de Profesores, con el visto bueno del Director provincial del Departamento y deberán ser remitidas por-duplicado a la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado (paseo del Prado, 28, 6.ª planta, 28014 Madrid), para la expedición y remisión de los diplomas correspondientes.

Octavo.-1. Las funciones del Director del curso serán la dirección pedagógica, orientación y organización del equipo de Tutores, así como la coordinación entre la Comisión central y las Comisiones provinciales.

2. Las funciones del Coordinador provincial serán coordinar a nivel provincial el equipo de Tutores y la organización de los aspectos administrativos del curso, así como el seguimiento y difusión de la experiencia.

3. Las funciones del Profesor-Tutor serán las de seguimiento y asesoramiento directivo a los Profesores que realicen esta fase a través de dos vías:

- a) Los seminarios permanentes en los Centros de Profesores a que se encuentren adscritos los Profesores de quienes es Tutor.
- b) Visitas a los Centros en que están destinados los Profesores de quienes es Tutor para efectuar un análisis de la enseñanza que realizan estos Profesores.

Noveno.-Todos los Profesores que superen esta fase de prácticas obtendrán el diploma de Especialista en Educación Física.

Décimo.-La Dirección General de Centros, la Dirección General de Personal y Servicios y la Dirección General de Renovación Pedagógica podrán dar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

B) Curso de actualización didáctica y pedagógica para Profesores especialistas en Educación Física que realizaron los cursos de especialización convocados por Orden de 17 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Undécimo.-1. Podrán participar en esta fase de prácticas los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, en activo, que acrediten la realización del curso mencionado en el párrafo anterior.

2. Su participación consistirá en:

- a) La elaboración de una programación de Educación Física que se aplicará en su Centro de prácticas.
- b) La participación en un seminario permanente que se realizará en horario no lectivo.

Duodécimo.-Los Profesores interesados en participar en esta tercera fase lo solicitarán a su respectiva Dirección Provincial en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercero.-La selección de los Profesores y sus Centros de prácticas se realizará según especifica el artículo tercero y cuarto de la presente Orden.

Decimocuarto.-El Director del Centro de Profesores certificará la participación de estos Profesores, con el visto bueno del Director provincial del Departamento y deberán ser remitidos por duplicado a la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado (paseo del Prado, 28, 6.ª planta, 28014 Madrid).

Madrid, 4 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR EL CURSO

Ilmo. Sr.:

El Profesor de EGB cuyos datos figuran a continuación:

1. Datos personales:

Apellidos nombre

Edad, documento nacional de identidad

Domicilio particular número..... teléfono

localidad , CP....., provincia

2. *Datos profesionales:*

Número de Registro de Personal

Situación administrativa P. D. P.P.

Nombre del Centro en que ejerce

Dirección

Localidad CP , provincia

Nivel: EGB-Preescolar , curso

Area

Cursos de Educación Física impartidos

Número de horas semanales en cada curso

3. *Datos de estructura del Centro:*

Número de unidades del Colegio por Ciclos:

Ciclo inicial Ciclo medio

Ciclo superior Total

Instalaciones y equipamiento para Educación Física (propios o ajenos, si los utiliza regularmente).

4. *Datos académicos:*

4.1 Títulos que posee

4.2 Cursos de especialización realizados

4.3 Actividades de perfeccionamiento o de renovación pedagógica efectuados

4.4 Participó en las fases 1.ª y 2.ª del curso de especialización de Educación de Física convocado por Orden de 23 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26)

4.5 Realizó las dos primera fases del curso de especialización de Educación Física convocado por alguna de las Ordenes o Resoluciones siguientes:

Orden de 24 de febrero de 1975

Orden de 1 de febrero de 1978

Resolución de 10 de mayo de 1979

Resolución de 16 de abril de 1980

Resolución de 5 de marzo de 1981

Resolución de 20 de abril de 1982

4.6 Está en posesión del diploma de especialista en Educación Física convocado por Orden de 17 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio)

Solicita a V. I. participar en el curso de , a celebrar en

En a de de 1987

El Profesor

V.º B.º:

El Director del Centro

ANEXO II

Centro de Profesores de.....

Acta de evaluación final de los Profesores de Educación General Básica que han realizado el curso de convocado por Orden de ... de de 198..., celebrado en la localidad de y desarrollado del día ... al ..., con una duración total de

Apellidos y nombre (1)	Número de Registro de Personal	Localidad de destino	Catificación (2)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
Etc.			
Etc.			

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente acta en a de de 198...

Visto bueno:
El Director provincial,

El Director del Centro de Profesores de,
(Firmado)

(1) Se relacionarán por orden alfabético de apellidos.
(2) Apto. no apto.

13520 ORDEN de 4 de junio de 1987 por la que se convocan cursos de actualización científica y didáctica para el profesorado numerario de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias.

La formación permanente del profesorado de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias entraña la mejora de su capacitación, a fin de que, a través de la profundización y ampliación de sus conocimientos teóricos y prácticos, esté progresivamente mejor preparado para sus tareas docentes.

Dentro de este contexto, el Ministerio considera necesario renovar y actualizar la formación científica del profesorado, así como su preparación psicopedagógica y didáctica con el fin de garantizar una mejora en la calidad de la enseñanza.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica, ha dispuesto:

Convocatoria

Primero.-Convocar los siguientes cursos de actualización científica y didáctica para Profesores de Educación General Básica y Enseñanzas Medias.